

OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MÁLAGA – LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA “VÍAS PARA LA EQUIDAD”

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA con NIT. 900.908.449-6 (Integrado por CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S NIT: 900.818.642-5, con una participación del 75% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT: 900.595.826-4 con una participación del 25%)

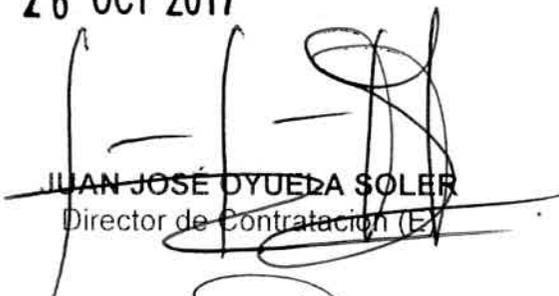
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1639 DE 2015. Entre los suscritos, **JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.076.098, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACION (E)** según Resolución No. 05779 del 02 de agosto de 2017 y Acta de posesión No. 00252 del 03 de agosto de 2017, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ROSENDO GONZALEZ BONILLA**, identificado con cédula de extranjería número 457869, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1639 del 30 de noviembre de 2015, y Modificación No. 1 del 9 de noviembre de 2016, hemos convenido suscribir la presente modificación previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que mediante oficio Radicado No 2-2015-033570 del 31 de agosto de 2015 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras correspondientes al programa 113, subprograma 601, proyecto 133 “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LOS CUROS – MÁLAGA. SANTANDER”. 2) Que mediante oficio No. CVC-1639-502-INT del 11 de agosto de 2017, el **CONTRATISTA** solicita la redistribución de recursos correspondientes a las vigencias del año 2017 y 2019 en la suma de \$12.200.000.000,00. 3) Que con oficio CSP-1756-321-17-C del 14 de agosto de 2017, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la viabilidad de la modificación. 4) Que conforme a lo anterior, se hace necesario disminuir de la vigencia 2019 recursos por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$12.200.000.000,00) M/CTE para ser incorporados a la vigencia 2017. 5) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de agosto de 2017, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. 6) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 41 del 4 de septiembre de 2017. 7) Que con Memorando No SRN 166701 del 24 de octubre de 2017, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras (E), solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de modificación del contrato. 8) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones del Contrato No. 1639 de 2015 según la Modificación No. 1 del 9 de noviembre de 2016, fue aprobada por el **INSTITUTO** mediante Acta del 25 de enero de 2017. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1639 de 2015 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el parágrafo de la Cláusula Tercera del Contrato No. 1639 de 2015, modificado mediante Modificación No. 1 del 9 de noviembre de 2016, el cual para todos los efectos legales quedará así: “**PARÁGRAFO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para

comprometer vigencias futuras según Oficio Radicado No 2-2015-033570 del 31 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS-, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al programa 113, subprograma 601, proyecto 133: **vigencia 2016: \$4.275.000.000,00, vigencia 2017: \$13.110.000.000,00 vigencia 2018: \$15.725.000.000,00 vigencia 2019: \$44.066.281.033,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos por valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$12.200.000.000,00) M/CTE** que se reducen de la vigencia 2019 en el contrato No. 1639 de 2015 y se incorporan en la vigencia 2017 al mismo contrato, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 199017 del 25 de octubre de 2017, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 1639 de 2015, no genera cambios en el plazo de ejecución del contrato, ni mayores costos en la ejecución de las obras. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA Y SEGURO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos de conformidad con la modificación pactada. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO** y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

26 OCT 2017

POR EL INSTITUTO:


JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Director de Contratación (E)

POR EL CONTRATISTA:


ROSENDO GONZALEZ BONILLA
Representante
CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA

Elaboró: Ana Isabel Martínez S. Abogada SRN
Vo Bo. Minuta: Tatiana Amaya Osorio. Abogada D.C. 
Vo Bo Minuta: Luz Elena Rendón Gómez. Coordinadora D.C. 